

¿Sabías que las Primas de los Seguros de Gastos Médicos son deducibles de Impuestos?

De acuerdo a la Ley del ISR todos nuestros asegurados de gastos médicos mayores individual tendrán un beneficio fiscal, en especial aquellos que tienen que presentar su declaración de forma obligatoria, ya que podrán recuperar hasta un 30% del costo de su prima.

Por ejemplo, una persona con ingresos anuales de \$360,000⁽¹⁾, con deducciones personales de \$1,200 por diversos conceptos y suponiendo una prima de GMM de \$15,000 podrá deducir este costo, obteniendo el siguiente beneficio:

IMPUESTO A PAGAR S/DEDUCCIÓN

\$70,201.70

IMPUESTO A PAGAR C/DEDUCCIÓN

\$66,511.70

BENEFICIO →

\$3,690

Equivalente a: **25%** descuento sobre prima

(Ver al reverso ejemplo detallado)

OBSERVACIONES:

- Sólo se puede deducir la prima pagada en el ejercicio que corresponda.
- No existe límite en cuanto al monto de la prima.
- Se deberá proporcionar factura con requisitos fiscales.
- Otros conceptos autorizados como deducciones personales son: honorarios médicos, dentales, gastos hospitalarios, entre otros.
- Todos los gastos médicos no reembolsados por la aseguradora seguirán siendo deducibles de impuestos.

⁽¹⁾ Se considera un sueldo de \$30,000 mensuales.

Resumen de los Artículos de la ley del ISR que contienen esta información:

Artículo 175. Se establece la obligatoriedad para las personas físicas que obtengan ingresos anuales superiores a \$300 mil pesos, de presentar su Declaración Anual de Impuestos Sobre la Renta, lo que incrementa sustancialmente la base de personas que deberán presentar su Declaración e incrementar su interés por ejercer totalmente su derecho para deducir los gastos personales que la misma Ley autoriza.

Artículo 176. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título (sueldos, actividades empresariales y profesionales, arrendamiento, enajenación de bienes, adquisición de bienes, intereses, premios, dividendos, otros) para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

VI. **Las primas por seguros de gastos médicos**, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

En este caso práctico podrás notar cómo se calcula el Impuesto Sobre la Renta con las referencias a las tablas de la ley del ISR

EFFECTO EN EL ISR ANUAL POR LA DEDUCCIÓN DE PRIMAS DE SEGUROS

	CON DEDUCCIÓN PRIMAS DE SEGUROS	SIN DEDUCCIÓN PRIMAS DE SEGUROS
Sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2005. ⁽¹⁾	360,000.00	360,000.00
I. Cálculo del impuesto		
Ingresos acumulables (suponiendo que es su único ingreso).	360,000.00	360,000.00
(-) Deducciones personales		
a) Honorarios médicos y dentales, gastos hospitalarios.	1,000.00	1,000.00
b) Gastos de funeral.		
c) Donativos.	200.00	200.00
d) Primas por seguros de gastos médicos.	15,000.00	0.00
Base gravable	343,800.00	358,800.00
(-) Límite inferior	103,218.01	103,218.01
(=) Excedente sobre el límite inferior	240,581.99	255,581.99
(x) % sobre excedente del límite inferior	30%	30.00%
(=) Impuesto marginal	72,174.60	76,674.60
(+) Cuota fija	14,747.76	14,747.76
(=) Impuesto causado según Art. 177 LISR	86,922.36	91,422.36
II. Determinación del subsidio acreditable		
(=) Base gravable	343,800.00	358,800.00
(-) Límite inferior (Tarifa Art. 178)	249,243.49	249,243.49
(=) Excedente sobre el límite inferior	94,556.51	109,556.51
(x) % sobre excedente del límite inferior (Tabla Art. 177)	30%	30%
(=) Impuesto marginal	28,366.95	32,866.95
(x) % subsidio sobre impuesto marginal	30%	30%
(=) subsidio sobre impuesto marginal	8,510.09	9,860.09
(+) cuota fija	25,507.68	25,507.68
(=) subsidio total según Art. 178 LISR	34,017.77	35,367.77
(x) % de subsidio acreditable ⁽²⁾	60%	60%
(=) Subsidio acreditable	20,410.66	21,220.66

RESUMEN

Impuesto Causado	86,922.36	91,422.36
(-) Subsidio acreditable	20,410.66	21,220.66
ISR a cargo de la persona física	66,511.70	70,201.70
AHORRO O RECUPERACIÓN	3,690.00	

Vivir es increíble.®

⁽¹⁾ Se considera un sueldo de \$30,000 mensuales.

⁽²⁾ Para este texto en particular, se consideró un subsidio acreditable del 60%.